REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: **110014003006-2021-00244-00**
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: ROBERTO JOSÉ TABORDA URDA
Ejecutivo

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR** cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra de **ROBERTO JOSÉ TABORDA URDA**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré **N°. 30019144215**

Por la suma **$746.636,45** M/cte,, por concepto de CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS (cuotas en mora desde el mes de enero de 2020 a agosto de 2020), junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada para este tipo de créditos, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma **$ 40.940.222.77.** M/cte, por concepto de SALDO DE CAPITAL, junto con los intereses moratorios a la tasa legal para esta clase de créditos desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma **de $ 3'333.713,17** M/CTE, por concepto de INTERESES CORRIENTES de las cuotas en mora.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación.

CUARTO: Se le pone en conocimiento a la parte demandada que conforme lo normado en el artículo 442 del Código General del proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá proponer excepciones de mérito.

QUINTO: Reconózcase personería a la abogada **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folios precedentes.

NOTIFÍQUESE (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 32 del 23 de abril de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA